

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



COMUNICADO 011/2020

Colcapirhua, 22 de marzo de 2020

En el marco del Decreto Supremo Nº 4199 de 21 de marzo de 2020, a través del cual se declaró cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de prevenir el contagio y propagación del Coronavirus (COVID – 19); con suspensión de actividades públicas y privadas, en franco resguardo a la vida y salud de los habitantes del Municipio de Colcapirhua; es necesario que el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, comunique los siguientes aspectos:

- I.- Excepcionalmente, podrán circular durante la cuarenta total en el horario de las 06:00 a 12:00; personas que trabajen en tiendas de barrios, micro mercados, y centros de abastecimiento de artículos de primera necesidad de acuerdo a las siguientes disposiciones:
- 1.- Las tiendas de barrio y micro mercados, a fin de abastecerse podrán circular, con una sola persona usando barbijo los días martes, jueves y domingo en el horario de las 06:00 a 12:00; debiendo portar la Licencia de funcionamiento (patente vigente) de su establecimiento comercial.
- 2.- Los panificadores y panaderías, distribuirán sus productos todos los días desde las 06:00 a 09:00 de la mañana, debiendo acompañar la Licencia de Funcionamiento del establecimiento comercial, una persona con barbijo.
- 3.- Los carros distribuidores de artículos de primera necesidad tales como: alimentos (pollo, carne, verduras, etc.), limpieza e higiene (detergentes, jabón, shampoo, papel higiénico, toallas femeninas etc.), salud (distribución de medicamentos), gas natural (garrafas), podrán distribuir los días martes, jueves y sábado, en el horario de 06:00 hasta las 11:00 de la mañana (dos personas por vehículo como máximo, usando barbijo y portando alcohol en gel.
- 4.- Los Centros de Abasto, Mercados Centrales y zonales atenderán todos los días desde las 06:00 hasta las 12:00 horas (todos los comerciantes deben usar barbijos y otros implementos de seguridad e higiene).
- 5.-Los micro mercados y tiendas de barrios, podrán atender todos los días a los consumidores en el horario de 07:00 hasta las 12:00 horas (estos centros comerciales deben tener el personal mínimo necesario, y de manera obligatoria usar barbijos.
- 6.- Los ciudadanos (uno por familia), que vayan a los mercados, micro mercados o tiendas de barrio a adquirir productos de primera necesidad observaran el horario de las 07:00 hasta las 12:00 horas, también deberán utilizar de manera obligatoria barbijos y evitar la aglomeración de consumidores (recomendando un metro de distancia entre cada persona).
- 7.- Se garantiza el servicio de recojo de basura a través de la Jefatura de Gestión Integral de Residuos Sólidos los días previstos en el cronograma de la Secretaria Técnica, de acuerdo a los recorridos de cada OTB.
- **8.-** El personal médico público y privado de la Red Municipal del G.A.M.-Colcapirhua (Hospital Municipal Andrés Cuschieri y Centros de Salud), podrá circular con la acreditación del Colegio Médico de Cochabamba, para la atención de pacientes o dirigirse a hospitales y/o centros de salud.(Máximo dos personas por vehículo y con barbijos).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



II. Por la naturaleza de las funciones y actividades que desarrollara durante la cuarentena total, se exceptúa de la restricción vehicular, el personal debidamente acreditado que circulen en:

- Los medios de transporte autorizados por el GAM de Colcapirhua, para atender emergencias que se pueden presentar, quienes circularan sin restricción alguna a los fines del cumplimiento de sus funciones.
- 2. Los medios de transporte para el traslado de personal de los servicios de salud del sector público y privado, instituciones de intermediación financiera, policía boliviana, fuerzas armadas, medios de comunicación y otros que por la naturaleza del servicio sean estratégicos y útiles a la lucha contra la pandemia, podrán circular durante la cuarentena.

III. El G.A.M.-Colcapirhua, seguirá atendiendo con el personal necesario los servicios de protección, Defensoría, S.L.I.M., Discapacidad y Adulto Mayor, para lo cual se encuentran habilitadas las líneas telefónicas (D.N.A.) 4370987(SLIM), un equipo multidisciplinario atenderá las denuncias, atendiendo al público en general, en el marco de la Ley.

Los servicios de emergencia de la Red de Salud del G.A.M.-Colcapirhua (H.M.A.C. y Centros de Salud), continuaran atendiendo las necesidades de la población, cualquier orientación o reclamo puede comunicarse a los siguientes números:

SALUD: 4269375 - 4508514 DNA: 4370987 - 70757124

SLIM: 4370987

GIRS: 79371280 - 70366151 EPI - COLCAPIRHUA: 4379560 FELCV - COLCAPIRHUA: 4368485

Dirección: Plaza 15 de Abril acera este • Teléfono / Fax: 4269983 - 5 • Página Web: www.colcapirhua.gob.bo